



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 232-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 19 de abril de 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 041-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 14 de enero de 2022 y sus modificatorias, el Memorándum N° 419-2022-SUNARP-ZRIX/UPPM de fecha 18 de marzo de 2022, el Informe N° 743-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UA-CLS de fecha 25 de marzo de 2022, el Oficio N°00146-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-UA de fecha 28 de marzo de 2022, el Memorándum N° 240-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UAJ de fecha 29 de marzo de 2022, el Informe N°774-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UA/CLS de fecha 30 de marzo de 2022, el Informe N° 847-2022-SUNARP-Z.R.No IX-UA/CLS de fecha 07 de abril de 2022, el Memorándum N° 522 -2022-SUNARP-Z.R. N°IX-UTI de fecha 08 de abril de 2022, el Informe N° 903- 2022-SUNARP-Z.R. N°IX-UA/CLS de fecha 13 de abril de 2022, el Oficio N° 342-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UAJ de fecha 18 de abril de 2022, el Formato N° 07-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 041-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002-SUNARP - Sede Lima para el Ejercicio Presupuestal 2022, la misma que ha sido modificada mediante las Resoluciones Jefaturales N°115, N°173 y N°231-2022-SUNARP-ZRIX/JEF;

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002-SUNARP - Sede Lima para el Ejercicio Presupuestal 2022, prevé en el número de referencia 14 la contratación referida al “**SERVICIO DE GARANTIA DE SOPORTE Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO, CONSOLAS Y LIBRERIAS DE RESPALDO DE LA MARCA IBM y HP**”;

Que, a través del Formato de vistos se ha aprobado el expediente de la mencionada contratación que se llevará mediante **Concurso Público N° 02-2022-ZRLIMA – Primera Convocatoria – Procedimiento Electrónico** – destinado al “**SERVICIO DE GARANTIA DE SOPORTE Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO, CONSOLAS Y LIBRERIAS DE RESPALDO DE LA MARCA IBM y HP**”;

Que, mediante Oficio N°00146-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-UA, la Jefe de la Unidad de Administración solicita la aprobación de Expediente y la designación del Comité de Selección que se encargará de conducir el citado procedimiento de selección para lo cual remite la propuesta de miembros titulares y suplentes presentada por la Coordinación de Logística y Servicios a través del Informe N° 743-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UA-CLS. En dichos documentos se precisa que los miembros propuestos no se encuentran dentro de las causales de impedimento establecidas el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del citado Reglamento, para la conducción de una Contratación Pública, la Entidad puede



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 232-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 19 de abril de 2022

designar a un comité de selección, el mismo que es competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del referido Reglamento, para el caso de la contratación de bienes y servicios en general, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, para lo cual el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas precedentemente para cada miembro titular y su suplente, debiendo ser notificada dicha designación a cada uno de los miembros;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, en atención a la solicitud y propuesta de conformación del Comité de Selección presentada por la Unidad de Administración, este despacho encuentra procedente aprobar la designación del aludido Comité para que se encargue de conducir el procedimiento de selección antes descrito, al amparo de lo previsto en los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en ejercicio de las competencias conferidas por la citada norma, en calidad de Titular de la Entidad, conforme lo establece la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Administración y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019 y, las Resoluciones del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 068-2020-SUNARP/GG de fecha 25 de mayo de 2020 y N° 336-2021-SUNARP/GG de fecha 16 de diciembre de 2021.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 232-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 19 de abril de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** el Comité de Selección encargado de conducir la Contratación Pública N° 02-2022-ZRLIMA – Primera Convocatoria – Procedimiento Electrónico, destinado al “SERVICIO DE GARANTIA DE SOPORTE Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO, CONSOLAS Y LIBRERIAS DE RESPALDO DE LA MARCA IBM Y HP”, que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
ELVIRA CECILIA LARA TORRES , Especialista en Contrataciones de la Coordinación de Logística y Servicios de la Unidad de Administración de la Entidad, en representación del órgano encargado de las contrataciones, quien lo presidirá.	FRANCISCO ERNESTO PIÑA CARDENAS , Especialista en Contrataciones de la Coordinación de Logística y Servicios de la Unidad de Administración de la Entidad, en representación del órgano encargado de las contrataciones.
ALBERTO JOAQUIN CARRANZA VARIAS , Especialista en Base de Datos I de la Unidad de Tecnologías de la Información, y cuenta con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.	JORGE ARMANDO DUQUE GARCES , Programador de la Unidad de Tecnologías de la Información, y cuenta con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
JOEL CARHUARICRA COLQUI , Operador de Sistemas de la Unidad de Tecnologías de la Información, y cuenta con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.	FERNANDO CLODOALDO AGREDA DUEÑAS , Soporte de sistemas registrales de la Unidad de Tecnologías de la Información, y cuenta con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

ARTICULO SEGUNDO. - El Comité de Selección mantendrá la reserva de la información (identidad y actos) referidos a los procedimientos de selección a su cargo, no estando autorizado al retiro de información fuera de la Entidad, así como, el manejo oficioso del expediente de contratación, bajo responsabilidad, salvo excepciones previstas por ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Coordinación de Logística y Servicios notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección, a fin de que asuman las funciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese.